



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

BANDO DE ALCALDÍA

Para general conocimiento de los vecinos de esta Ciudad por esta Alcaldía
SE HACE SABER:

Que en esta fecha se ha dictado Resolución con el siguiente contenido:

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE RECREO EN FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2018

Teniendo en cuenta que viene siendo tradicional permitir por este Ayuntamiento con carácter excepcional y sólo con motivo de determinadas festividades, la actividad de los establecimientos de cafés, bares, salas de fiesta o similares y demás establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas más allá de los horarios que con carácter general están establecidos.

Considerando que el horario de apertura y cierre de los establecimientos viene regulado con carácter general en el art. 34 de la **Ley 11/2005**, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 31/12/05) (BOE 27-01-06).

Considerando que dicha norma habilita a los Ayuntamientos a "*Establecer, con carácter excepcional u ocasional, horarios especiales de apertura y cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal, con motivo de fiestas locales y navideñas.*"

Considerando que la excepcionalidad de la medida, dado el perjuicio que los ruidos originados pueden ocasionar a los vecinos que ven menoscabados sus derechos a gozar de un ambiente que les permita un descanso y tranquilidad efectivos, debe aplicarse de forma restrictiva, intentando conciliar la salvaguarda de tradiciones culturales con el respeto a los derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la norma citada y las competencias de la Alcaldía previstas, entre otros, en el art. 21.1.q) y s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Autorizar con carácter excepcional y exclusivamente para los días 7 a 12 de septiembre de 2018 el ejercicio de la actividad de cafés, bares, salas de fiesta o similares y demás establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas así como la de los veladores autorizados hasta las 6,30 horas de la mañana siguiente.

2.- Dar publicidad de la presente Resolución mediante Bando informativo y edicto en el Tablón del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcañiz, 6 de septiembre de 2018.
El Alcalde